



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	De reconvencción en pertenencia
Demandante:	Rigoberto Carmona Gómez y José Duván Carmona Gómez
Demandado:	Alba Zoe Montoya de Jaramillo y Otros
Radicado:	630013103002-2021-00268-00
Asunto:	Valida valla

Revisado el registro fotográfico de la valla que aporta la apoderada judicial de la parte actora (doc. 080), se observa que su contenido se encuentra ajustado a las previsiones contempladas en el art. 375#7 del CGP., por tanto, se valida la misma y en el momento de la inspección judicial, se verificará las medidas, y ubicación de la misma que indica la norma.

Téngase en cuenta que la apoderada aporta la constancia de pago para la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble a usucapir distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-113677 (doc.081).

Una vez se acredite por parte de la apoderada la inscripción de la demanda, se procederá a incluirse la valla en el Registro Nacional de procesos de pertenencia como se ordenó en el auto que admitió esta demanda.

El emplazamiento de las personas indeterminadas ya se realizó como se evidencia en el doc. 082; contrólese los términos por secretaria.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff083aca0859efb005efe280c2a32bbc5fddc458262f96caef241e4ea1b454**

Documento generado en 09/04/2024 02:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>